



**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2025-MDSJB-A**

San Juan de Bigote, 02 de junio del 2025

**VISTO:**

El Informe N°133-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 02 de junio del 2025; Informe N°366-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 30 de mayo del 2025, Informe N°073-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 30 de mayo del 2025, Memorandum N°350-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 30 de mayo del 2025, Carta N°026-2025-JAJC-CONSULTOR, de fecha 29 de mayo del 2025, Resolución de Alcaldía N° N°087-2025-MDSJB-A, de fecha 04 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO**

Que, sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

En este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.° 0007-2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N.° 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, define al Calendario de avance de obra valorizado, como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como al Programa de ejecución de obra, como la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. EL programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, por su lado el inciso 202.1 del Artículo 202" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-PCM, prescribe: "Actualización del Programa de ejecución de Obra: Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación de la ruta crítica



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane  
111 - Bigote

por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado, los calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifiesten en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes".

Que, el calendario de avance de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar los avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago previsto; todo ello en virtud del Principio de Confianza.

Para el presente caso, debemos referirnos al Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs 'se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema, en relación a este principio, en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia.

Que, Mediante CONTRATO N°07-2024-MDSJB-A, con fecha 11 de setiembre del 2024, se firmó el contrato entre la Municipalidad Distrital De San Juan de Bigote y la empresa GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C con RUC: 20526032854, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de contratación a Precios Unitarios, teniendo un costo total de Obra el cual asciende al monto de S/. 7' 278,315.11 (INC. IGV).

Que, Mediante Contrato N°09-2024-MDSJB-A de fecha 15 de octubre del 2024 se contrató al consultor JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CARRASCO para el servicio de consultoría para la Supervisión y revisión o elaboración de liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257, por el monto total de S/. 273,659.22 (INC. IGV).

Con fecha 10 de enero del 2025 se firmó el Acta de Suspensión de plazo N° 01, con Resolución de Alcaldía N° 19-2025-MDSJB-A, por mutuo acuerdo de las partes, bajo la causal de presencia de lluvias en la zona que imposibilitan la ejecución de los trabajos en campo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRNADE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257.



Así tenemos que el inciso 202.3 del Artículo 202" del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Establece que: "El Supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifiesten en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes".

Que, el calendario de avance de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar los avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago previsto; todo ello en virtud del Principio de Confianza.

Para el presente caso, debemos referirnos al Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs 'se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema, en relación a este principio, en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia.

Que, Mediante CONTRATO N°07-2024-MDSJB-A, con fecha 11 de setiembre del 2024, se firmó el contrato entre la Municipalidad Distrital De San Juan de Bigote y la empresa GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C con RUC: 20526032854, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de contratación a Precios Unitarios, teniendo un costo total de Obra el cual asciende al monto de S/. 7' 278,315.11 (INC. IGV).

Que, Mediante Contrato N°09-2024-MDSJB-A de fecha 15 de octubre del 2024 se contrató al consultor JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CARRASCO para el servicio de consultoría para la Supervisión y revisión o elaboración de liquidación de la Obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257, por el monto total de S/. 273,659.22 (INC. IGV).

Con fecha 10 de enero del 2025 se firmó el Acta de Suspensión de plazo N° 01, con Resolución de Alcaldía N° 19-2025-MDSJB-A, por mutuo acuerdo de las partes, bajo la causal de presencia de lluvias en la zona que imposibilitan la ejecución de los trabajos en campo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRNADE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane  
111 - Bigote





Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°087-2025-MDSJB-A, de fecha 04 de abril del 2025, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", CUI 2455257, por el monto de S/618,837.72 (Seiscientos dieciocho mil, Ochocientos treinta y siete con 72/100), en cumplimiento con el Artículo N.º 205, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (D.S N° 344-2018-EF) Y SUS MODIFICATORIAS-LEY 30225.

Que, mediante Carta N°026-2025-JAJC-CONSULTOR, de fecha 29 de mayo del 202, el Ing. Juan Antonio Jiménez Carrasco, Consultor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", CUI 2455257, remite la aprobación de CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO CON AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°01, DIAGRAMA GANTT Y PERT CPM.

Que, mediante Memorándum N°350-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 30 de mayo del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con la finalidad de hacer llegar la aprobación de CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO CON AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°01, DIAGRAMA GANTT Y PERT CPM, presentada por el Consultor de Obra para su evaluación y/o aprobación.

Que, según Informe N°073-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 30 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, considera PROCEDENTE la aprobación del calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA) con ampliación de plazo N° 01 (45 días calendarios), en el cual se puede apreciar como fecha de inicio de ejecución de obra el día 04 de octubre del 2024 (según acta de inicio) y fecha de término contractual el día 01 de abril del 2025 (plazo 180 D.C). Así mismo se indica que la obra estuvo suspendida por la presencia de lluvias en la zona que imposibilitaban la ejecución de los trabajos en campo; la cual se suspendió el plazo de ejecución desde el 10/01/2025 hasta 18/05/2025 (129 D.C), teniendo como fecha de reinicio los trabajos el día 19/05/2025 y con nueva fecha de término de obra el 22/10/2025, incluyendo la ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante Informe N° 287-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 30 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se dirige a Gerencia Municipal a fin de considerar PROCEDENTE la aprobación del calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA) con ampliación de plazo N° 01 (45 días calendarios) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRNADE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257, en el cual se puede apreciar como fecha de inicio de ejecución de obra el día 04 de octubre del 2024 (según acta de inicio) y fecha de término contractual el día 01 de abril del 2025 (plazo 180 D.C). Así mismo se indica que la obra estuvo suspendida por la presencia de lluvias en la zona que imposibilitaban la ejecución de los trabajos en campo; la cual se suspendió el plazo de ejecución desde el 10/01/2025 hasta 18/05/2025 (129 D.C), teniendo como fecha de reinicio los trabajos el día 19/05/2025 y con nueva fecha de término de obra el 22 /09/2025, incluyendo la ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante Informe N°133-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 02 de junio del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Titular del Pleno a fin de solicitar la aprobación del calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA) con ampliación de plazo N° 01 (45 días calendarios) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRNADE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257.



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane  
111 - Bigote





Que, con Proveído de fecha 02 de junio del 2025, el titular de la entidad dispone a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo para APROBAR los calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA) con ampliación de plazo N° 01 (45 días calendarios) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRNADE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, los calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA) con ampliación de plazo N° 01 (45 días calendarios) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRNADE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257, aprobados por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Estableciendo como fecha de inicio de ejecución de obra el día 04 de octubre del 2024 (según acta de inicio) y fecha de término contractual el día 01 de abril del 2025 (plazo 180 D.C). Así mismo se indica que la obra estuvo suspendida por la presencia de lluvias en la zona que imposibilitaban la ejecución de los trabajos en campo; la cual se suspendió el plazo de ejecución desde el 10/01/2025 hasta 18/05/2025 (129 D.C), teniendo como fecha de reinicio los trabajos el día 19/05/2025 y con nueva fecha de término de obra el 22/09/2025, incluyendo la ampliación de plazo N° 01.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, al contratista GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C, correo electrónico: [orlando.jimenez.nevado@hotmail.com](mailto:orlando.jimenez.nevado@hotmail.com), y al Consultor de servicio de Supervisión de Obra JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CARRASCO, correo electrónico: [juanjim2005@hotmail.com](mailto:juanjim2005@hotmail.com).

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote el cumplimiento del presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA  
ALCALDE

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane  
111 - Bigote